



F. 42
C 50.

Yo el infrascrito Escribano, cumpliendo con lo ordenado por el Señor Juez de primera inst^a en auto de esta fha.

42
50

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Dionisia Perez por homicidio en la persona de su esposo Carlo Huaita, han recaído las ejecutorias que a la letra son como siguen - En la causa criminal que de oficio se sigue a la vez presente en esta carcel Dionisia Perez por la muerte de su esposo Carlo Huaita; acusador el Agente fiscal del Distrito judicial y defensor de la vez el Doctor Don Juan de Dios Lopez - Vistos: y resultando del proceso seguido para el esclarecimiento de la muerte del indigena Carlo Huaita en virtud del parte de folias una, que el dicho Huaita fue encontrado muerto.

to por aviso de su muger Dionisia
Peres, en el citio llamado Viachuelo
cerca del pueblo de Taucas, de esta
jurisdiccion, el catorce de Enero del pre-
sente año. Y considerando primero:
que la muerte de Huaita esta com-
probada con el reconocimiento de fo-
jas diez y la partida de defuncion
de fajas once, manifestandose
que fue la muerte con el cuchillo
cuyo dicho y reconocimiento se ve
a fajas doce vuelta y con el que fue
degollado Huaita. Segundo: que
Dionisia Peres esposa del finado
Huaita fue la autora de ese cri-
men segun resulta de su misma
confesion que la hizo al Goberna-
dor de Taucas, la misma que ratifi-
có despues de un modo espontaneo
y sin coaccion ante este Jurgado
como se ve a fajas do, y fajas diez
y nueve vuelta. Tercero: que esta
confesion con el cuerpo del delito, el
cuchillo que entregó la misma Pe-
res que habia oculto y el no ha-
berse encontrado rastro de otras
personas en el citio ni cerca de
él en donde estaba el cadaver resim-

te de Huaita, así como el haber tratado de hacer desaparecer las manchas de sangre que se advirtieron en su vestido segun todo se ve' por las declaraciones de fojas y fojas, no pueden menos que constituir delincente a la Peres y no de la muerte de su marido conforme al artículo ciento cinco del Código de Injuriacamiento, penal, formando tambien plena prueba estas circunstancias segun el noventa y nueve del mismo Código. Cuarto: que sin embargo que La Peres segun su propia confesion estuvo tomando aguardiente junto con su marido horas antes de haber cometido el delito, y aunque no haya acreditado que estuviese embriagada con exceso y que en defensa o rina haya cometido el delito, es de suponerse que lo hubiese perpetrado algo turbada de su razon. Quinto: que tambien aparece que entre ambos conyuges existia de antemano rencillas y molestias, pues Huaita tenia celos de su muger con un Lorenzo Chanco segun aparece de las declaraciones de Don Fré Maria Marques, Don Maria Ines Meebay y de la carta del presi-



tero Don Benigno Martinez de po-
jas treinta y nueve, cuarenta y
siete y cuarenta y ocho. Sesto:
que estas circunstancias ~~otengan~~
en cierto modo la responsabilidad
criminal de la Perez, en virtud
del inciso Setimo articulo noven-
ta delCodigo Penal. Por esto
fundamento y de conformidad
con lo pedido por el agente fis-
cal = Fallo que debo condenar
y condeno a la vna Divisi6n
Perez como autora de la muerte
de su marido. Carlos Huai-
ta a la pena de penitenciaría
en cuarto grado con arreglo a lo
que dispone el articulo dociesim-
to, treinta y tres del mismo
Codigo, o sea a quince años de
una pena por lo que ordena el ar-
ticulo cuarenta y cuatro del
mismo y con sujeción a la
vigilancia de la autoridad confor-



me al inciso tercero del artículo
treinta y cinco del citado Código;
y por esta mi Sentencia definitiva
vivamente juzgando en primera
instancia, así lo pronuncio, man-
do y firmo; consultando antes
a la Ilustrísima Corte Superior,
sino fuere apelada en el térmi-
no legal = Manuel Andueza = Dio
y pronuncio la anterior Senten-
cia el Señor Juez de primera
instancia de la Provincia Doctor
Don Manuel Andueza, estando en
audiencia pública en la sala de
su despacho, a presencia de los Es-
cribanos de estado Don José Ma-
bel Pizarro y Don José Vergara,
a los doce del día de hoy diez y
siete de abril de mil ochocientos
seisenta y ocho = Gregorio Andueza
mis Andueza, Escribanos de
Crimen = Lina Mayo diez y ocho

de mil ochocientos sesenta y ocho
Visto: de conformidad con lo es-
puesto por el Señor Fiscal y en
virtud de los fundamentos de la sen-
tencia de fojas cincuenta y seis
su fecha diez y siete de abril
último que condena a Divin-
cia Peres a la pena de quince
años de penitenciaría con sus
accesorias - Sentencia por falta
en grado de vista por la que la
confirmaron, y lo devolvieron =
Vidaurre = Sanchez = Silva = Cha-

Pronunciám^{to}. caltana = Paredes = Pronunciaron la
Sentencia anterior en audiencia
pública que hicieron los Señores vo-
cales de la Ilustrísima Corte Su-
perior que la suscriben en el día de
su fecha a las dos y medio de la
tarde de él, presentes el Relator
de la causa y portero del Tribunal
habiéndose sido su publicación confor-
me a ley de que certifico = Matías
Villaran = Manuel Leon Carter
Claro, Secretario de la Excelen-
tísima Corte Suprema de Jus-
ticia Certifico: que en virtud
del recurso de nulidad inter-

De la 1^a p^a.



puestos por Dionisia Perez en la cau-
 sa criminal que se sigue por
 homicidio, este Supremo Tribunal
 proveyó el Auto del tenor siguien-
 te = Lima Trece de mil ochos
 ciento sesenta y ocho. Autos, de
 conformidad con lo expuesto por el
 Señor Fiscal declararon no haber
 nulidad en la Sentencia de vista
 pronunciada en diez y ocho de
 Mayo último por la Ilustrísima
 Corte Superior del Departamen-
 to confirmatoria de la de prime-
 ra instancia de fojas cincuenta
 y seis por la que se condena a Dio-
 nisia Perez a la pena de quince
 años de penitenciaría, con sus ac-
 sorias; y los devolvieron = Mariáte-
 qui = Carpio = Gomes Sanchez = Ri-
 beiro = Amorosa = Se publicó con-
 forme a la ley de que certifiqué =
 Manuel Leon Castellano = Ma-
 nuel Leon Castellano = Yea

Quinze vint de mil ochocien-
tos sesenta y ocho = Recibida en
la fecha, guardese y cumpla
se lo resuelto por la Exce-
lentissima Corte Suprema de Jus-
ticia de la Republica, y en su con-
secuencia pongase a disposicion
del Senor Prefecto de esta Pro-
vincia Litoral a la vez Division
Peres para que la remita al
lugar de su condena con las copias
de sus ejecutorias = En daraca
Aute mi = Gregorio Antonio Mar-
tinez

Asi consta y parece de las tres senten-
cias pronunciadas en este auto a que se
me remito; firmando la presente pa-
ra que surta los efectos que convenga en
Y en Quinze vint de mil ochocien-
tos sesenta y ocho

Greg. A. Martinez
Escriv. del Crimen

